

Lima, 09 de setiembre de 2021

Oficio N° 28 -2021-GPJP-CR

Señor
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

Presente.-

De mi consideración:

Tenemos el agrado de dirigirme a usted para saludarlo en mi condición de Vocera del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú, para remitir adjunto al presente, el Reglamento Interno de nuestro grupo parlamentario, en atención a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 37 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle saber mis sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,



Ruth Luque Ibarra

Vocera del Grupo Parlamentario Juntos Por el Perú



RU-687145-



GRUPO PARLAMENTARIO JUNTOS POR EL PERÚ

REGLAMENTO INTERNO

El Grupo Parlamentario Juntos Por el Perú es la representación política de izquierda en el parlamento, elegida en el proceso electoral del año 2021, y constituye el espacio de coordinación política de los/las congresistas que lo conforman.

Artículo 1. Objetivo

El presente reglamento define la organización y reglas de funcionamiento del Grupo Parlamentario Juntos Por el Perú.

Artículo 2. Principios

Los y las congresistas que integran el Grupo Parlamentario declaran su adhesión a los siguientes principios:

a. Compromiso democrático

El fortalecimiento de las instituciones democráticas y el respeto y defensa de sus principios fundamentales constituye el eje central de la labor política del Grupo Parlamentario.

b. Participación y consenso

Los miembros del Grupo Parlamentario participan activamente en la toma de decisiones. El intercambio permanente y de buena fe tiene por finalidad adoptar las decisiones por consenso y respetar el disenso en aquellos casos en los que no sea posible lograr un acuerdo.

c. Reserva y confidencialidad

El Grupo Parlamentario determinará la información, los acuerdos y todos aquellos temas que tendrán carácter reservado. Los miembros asumen el compromiso de mantener la confidencialidad de los mismos. El incumplimiento reiterado de este principio acarrea sanción.

d. Respeto para la resolución de las diferencias

Los integrantes del Grupo Parlamentario resuelven sus eventuales diferencias internas por medio del diálogo respetuoso y alturado y asumen la responsabilidad de evitar el intercambio público entre ellos. Se comprometen a agotar todos los medios necesarios para resolver las controversias.

e. Cumplimiento de deberes y acuerdos

Los/as integrantes del Grupo Parlamentario se comprometen a cumplir los principios y disposiciones establecidas en el Reglamento. Asimismo, se comprometen al

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.



cumplimiento de los acuerdos y decisiones que se adopten en las instancias correspondientes.

Artículo 3. Vocería

El Grupo Parlamentario Juntos Por el Perú elegirá un/a Vocero/a Titular y un Vocero/a alterno/a por un periodo de un año, concordante con el periodo legislativo.

En ausencia del Vocero/a titular, asume las funciones el/la Vocero/a alterno/a.

Artículo 4: Funciones del Vocero/a

- a) El/la Vocero/a representa al Grupo Parlamentario ante los órganos administrativos y deliberativos del Congreso de la República. Del mismo modo asume la representación ante otros poderes del Estado, las organizaciones políticas o de otra índole, los medios de comunicación y la ciudadanía en general.
- b) Realizar las coordinaciones entre los integrantes del Grupo Parlamentario para llevar adelante las acciones a realizar de manera conjunta.
- c) Convocar y dirigir las reuniones del Grupo Parlamentario, coordinando la agenda respectiva.
- d) Informar oportunamente al Grupo Parlamentario los acuerdos y o decisiones adoptadas con otras bancadas y/o congresistas.

Artículo 5. Participación en Comisiones y otros grupos de trabajo

Los y las congresistas del Grupo Parlamentario son responsables de forma individual por su participación y asistencia en las comisiones, grupos de trabajo o instancias similares de los que son integrantes.

En caso de que tuvieran dificultades para asistir, coordinarán con anticipación con los/as integrantes accesorios/as a fin de asegurar que el Grupo Parlamentario mantenga representación en las comisiones, grupos de trabajo o instancias similares en las que este participa.

La participación de los y las congresistas en comisiones y grupos de trabajo se decide de forma conjunta por parte del Grupo Parlamentario. En virtud de ello, los y las congresistas tienen la responsabilidad de informar al Grupo Parlamentario sobre las actividades realizadas y los planes de trabajo propuestos y aprobados en cada espacio de participación.

Artículo 6. Reuniones del Grupo Parlamentario

El Grupo Parlamentario se reunirá ordinariamente una vez por semana, los jueves a las 08:00 horas. También se reunirá cuando lo establezcan así los congresistas. En ambos casos se debe contar con la agenda de la reunión con la debida anticipación.

A handwritten signature in blue ink, located on the left margin of the page. The signature is stylized and appears to consist of several loops and a long horizontal stroke.



Los y las congresistas asumen el compromiso de participar en las reuniones del Grupo Parlamentario y cumplir los acuerdos adoptados por dicha instancia de conformidad con el presente reglamento.

El quorum para la realización de las reuniones es la mitad más uno de los integrantes.

Corresponde al equipo de asesoría del Grupo Parlamentario prestar la asistencia necesaria para la realización de las reuniones. Asimismo, deben elaborar la ayuda memoria de la reunión y hacerla llegar de forma oportuna a los congresistas, previo visto bueno del/la vocero/a.

La agenda de las reuniones se establecerá de manera coordinada entre los integrantes del Grupo Parlamentario, el/la vocero/a y el/la coordinador/a del equipo de asesoría del Grupo Parlamentario.

En los casos de ausencia justificada de un/a congresista a las reuniones, podrá participar el asesor principal del despacho del/la congresista ausente, con voz pero sin voto.

Artículo 7. Toma de decisiones y voto de conciencia

Las decisiones en el Grupo Parlamentario se adoptarán mediante el uso del mecanismo del consenso.

En aquellos casos en los que no se alcance un acuerdo bajo la regla del consenso, se decidirá por voto de la mayoría. En estos supuestos, se incorporarán, en la medida de lo posible, las diferentes posiciones planteadas por los/las congresistas.

Cuando no se alcance el consenso, se respetará el disenso.

Los/las congresistas tienen plena facultad de ejercer su voto de conciencia en el Pleno, comisiones, grupos de trabajo o instancias similares. En este caso, deben cumplir con ponerlo previamente en conocimiento del Grupo Parlamentario.

Artículo 8. Presentación de proyectos de ley

Los proyectos de ley serán elaborados por los/las congresistas. Las propuestas serán remitidas al equipo de asesoría del Grupo Parlamentario que procederá a revisarlas para alcanzar sugerencias que podrán ser incorporadas o no por el/la proponente. Luego de ello, se gestionará la suscripción del/la vocero/a, con la cual se devolverá el proyecto al congresista para el recojo de firmas correspondiente.

Cuando el Grupo Parlamentario acuerde la elaboración de un proyecto de ley conjunto, corresponde al equipo de asesoría llevar adelante esta tarea en coordinación con los equipos asesores de los despachos congresales.

Artículo 9. Asesoría Técnica

El Grupo Parlamentario invitará a especialistas, investigadores y otras personas de reconocida trayectoria personal y profesional a fin de que, con su aceptación, constituyan el Equipo Técnico que brinde soporte especializado a la función que cumple la representación parlamentaria en comisiones, grupos de trabajo e instancias similares, así como en el Pleno del Congreso.

Artículo 10. Régimen sancionador

Las sanciones por infracciones al Código de Ética y al presente Reglamento por parte de los/las congresistas, serán impuestas por decisión de la mayoría de los integrantes del Grupo Parlamentario.

El ejercicio del voto de conciencia no constituye causal de sanción.

Las sanciones que pueden imponerse son:

- a) Amonestación
- b) Suspensión
- c) Expulsión

En todos los casos, se respetará el debido proceso y el derecho de defensa. El Grupo Parlamentario designará a un/a congresista para que elabore un informe sobre los hechos en un plazo máximo de 7 días. Este informe debe incluir los descargos respectivos y una propuesta de sanción, de ser el caso.

Recibido el informe indicado en el párrafo anterior, se reunirá el Grupo Parlamentario para adoptar la decisión correspondiente. Las sanciones se imponen con el voto mayoritario de sus integrantes.

La sanción de suspensión supondrá la no participación del/la congresista en las reuniones y decisiones de la Bancada. Dicha sanción podrá ser impuesta hasta un máximo de 10 días hábiles.

Ante la sanción impuesta, el/la Congresista podrá recurrir ante la Junta de Portavoces y el Consejo Directivo del Congreso, de conformidad con lo descrito en el numeral 4 del artículo 37 del Reglamento del Congreso.

Artículo 11. Renuncia al Grupo Parlamentario

El/la congresista que pretenda renunciar al Grupo Parlamentario lo comunicará previamente al/la Vocero/a del Grupo Parlamentario, a efecto de sostener una reunión en el plazo más breve posible sobre las razones de la renuncia.



En caso de persistir en la renuncia luego de la reunión mencionada, el/la congresista podrá presentarla por escrito ante el/la Vocero/a del Grupo Parlamentario que la pondrá en conocimiento de los demás integrantes y las instancias respectivas del Congreso de la República.

Artículo 12. Incorporación de nuevos integrantes

Las solicitudes escritas de incorporación presentadas por congresistas no agrupados, serán puestas a conocimiento de los miembros del Grupo Parlamentario, quienes decidirán por voto en mayoría la aprobación o no de su incorporación.

Artículo 13. Modificación del reglamento

La modificación del presente reglamento requiere el voto mayoritario miembros del Grupo Parlamentario.

Lima, 9 de septiembre de 2021.